

"2009, Año de la Reforma Liberal"



OFICIO CIRCULAR No. 307-A.- 0655

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
EN LAS ENTIDADES AFILIADAS Y PRESIDENTES  
DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL FONAC  
PRESENTES**

México, D.F., a 25 de junio de 2009

Me refiero al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC).

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2004; 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Lineamiento Séptimo numerales 2.1 y 2.3, del Manual de Lineamientos para la Operación del FONAC, se expone lo siguiente:

Las aportaciones quincenales del FONAC, tanto de los trabajadores como del Gobierno Federal se calculan tomando como base el nivel 1 del Tabulador de Percepciones para los Servidores Públicos Considerados como Personal Operativo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con Curva Salarial del Sector Central, toda vez que mediante oficio 307-A.634, de fecha 22 de junio de 2009, esta Unidad dio a conocer dicho tabulador con vigencia a partir del 1 de enero del año en curso, y que en el tabulador el sueldo base bruto del nivel 1, máximo de la zona económica II, tuvo un incremento de \$3,625.72 pesos, del ejercicio fiscal 2008 a \$4,025.72 pesos, incluyendo la compensación garantizada para el presente ejercicio fiscal, los nuevos montos de aportaciones al FONAC quedan conforme se indica a continuación:

1. La aportación quincenal por parte de los trabajadores inscritos al FONAC será de \$134.19 pesos
2. Por lo que se refiere a las aportaciones del Gobierno Federal, éstas serán de \$201.29 pesos quincenales por cada plaza trabajador inscrita, siendo \$167.74 pesos, distribuibles al término del ciclo y \$33.55 serán capitalizables.

Por lo expuesto, se solicita girar sus apreciables instrucciones a fin de descontar a los trabajadores la nueva aportación al FONAC en la quincena 14/2009, primera quincena del Vigésimo Primer Ciclo, de igual forma deberán de descontar la cantidad de \$13.33 pesos, por quincena, con efectos retroactivos al 1 de enero del año en curso (\$173.29), para el personal que participa en el Fondo desde el inicio del Vigésimo Ciclo, y con efectos retroactivos al 16 de enero de 2009 (\$159.96), para el personal que se incorporó en el período extraordinario del Vigésimo Ciclo. Es de mencionar, que el importe de \$13.33 pesos, es resultado de la diferencia entre el importe de \$120.86 pesos, de la aportación anterior de los trabajadores y la cantidad de \$134.19 pesos, de la nueva aportación de los participantes.

Es importante señalar, que las aportaciones retroactivas citadas en el párrafo que antecede, al 1 y 16 de enero de 2009 respectivamente, podrán ser descontadas en dos partes (quincena 14/2009 y quincena



OFICIO CIRCULAR No. 307-A\_0655

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



PÁGINA 2 DE 2

15/2009), con el fin de no lesionar el ingreso de los trabajadores, por lo que el entero de estas aportaciones las deberán de presentar a esta Unidad para su posterior envío e ingreso al fideicomiso, en las fechas que se establezcan en el Calendario de Presentación de Aportaciones del Vigésimo Primer Ciclo del FONAC, que esta Unidad dará a conocer en el próximo mes de julio de 2009.

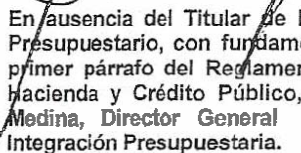
Por lo que se refiere al personal que se inscriba al FONAC a partir del Vigésimo Primer Ciclo (16 de julio de 2009), sólo se le deberá de descontar a partir de la quincena 14/2009, la nueva aportación del FONAC, misma que asciende a \$134.19 pesos.

En cuanto a la aportación del Sindicato al FONAC, continuará siendo el 25% del total de las cuotas sindicales percibidas quincenalmente.

Finalmente, debido a que algunas dependencias trabajan su nómina en forma adelantada, aunado a la cercanía del cierre del Vigésimo Ciclo y de la quincena 13/2009, última quincena de descuento a los trabajadores participantes en el actual ciclo de FONAC, se reitera lo comunicado a través del oficio circular 307-A-0635 de fecha 19 de junio de 2009, en el sentido de que la base de cotización para efectuar la liquidación del Vigésimo Ciclo, se realizará con los montos comunicados por esta Unidad mediante oficio 307-A-1607, de fecha 11 de agosto de 2008, por lo que el descuento retroactivo a los trabajadores derivado del incremento en las aportaciones al FONAC, será considerado y formará parte de la liquidación del Vigésimo Primer Ciclo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

  
En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, con fundamento en el artículo 105, décimo primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.

C.c.p. Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.

Presidente de la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado.- Con igual fin.

~~Directores Generales de Personal o equivalentes en las entidades afiliadas al FONAC y Vocales de la Junta de Administración.- Con igual fin.~~

Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.

AMM/RAS/AAG

INCREMENTO FONAC-21